



RESOLUCION EXENTA N° 015/

0657

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN
CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS
PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON LA
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS Los
Volcanes.

TEMUCO, 23 ABR 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; Instructivo Programa de Transferencia de Capital desde JUNJI a Municipalidades para la Construcción y Habilitación de Espacios Educativos Preescolares, aprobado por Resolución Exenta N° 015/ 191 de 16 de enero de 2009 de la Vicepresidencia Ejecutiva; la Resolución Exenta N° 015/ 2131 de fecha 29 de septiembre de 2008 y las Resoluciones N° 015/176 de 27 de agosto 2001 y N° 015/026 de 04 de febrero de 2000, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que constituye un objetivo fundamental de la Junta Nacional de Jardines Infantiles crear, planificar, promover y estimular, la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que, una de las formas de consecución de dicho objetivo se materializa a través de la transferencia recursos de capital que la Junta Nacional de Jardines realiza mediante la suscripción de convenios de Transferencia de Fondos a Municipalidades para la ejecución de obras destinadas a la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de nivel preescolar.

3.- Que, en virtud de lo referido en el considerando precedente, con fecha 18 de Febrero de 2009, se suscribió un convenio de transferencia de fondos de capital con la Municipalidad de Padre Las Casas, aprobado por Resolución Exenta N° 015/81 de fecha 02 de Marzo de 2009 de esta Dirección Regional.

4.- Que, la Municipalidad de Padre Las Casas, en virtud del inciso séptimo punto tres de la cláusula QUINTA del convenio singularizado precedentemente, solicitó mediante correo electrónico de fecha 9 de Abril de 2009 la modificación del N° de cuenta corriente N° 63100003271.- por la cuenta N° 63100003190.-sucursal Banco Estado a nombre del Municipio.

5.- Que, en razón de lo referido en los considerandos que anteceden, se procedió a suscribir con la Municipalidad de Padre Las Casas con fecha 23 de Abril de 2009, la modificación del citado convenio.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** la modificación del convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras suscrito con la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, con fecha 23 de Abril de 2009**, para la construcción de un Jardín Infantil conformado por dos Sala Cuna con capacidad para 40 lactantes y dos Nivel Medio para 64 párvulos, y cuyo tenor es el siguiente:

**MODIFICACION DE CONVENIO
DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

Y

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En la ciudad de Temuco, a 23 de Abril de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **JACQUELINE GLORIA BURDIL ESPINOZA**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 10.442.104-0, ambos domiciliados en calle Phillippi N° 672-C, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, RUT N° 61.955.000-5, representada legalmente, por su Alcalde (s) don **VICTOR DANIEL LÓPEZASTUDILLO**, Cédula de Identidad N° 4.218.762-3, ambos domiciliados en calle Maquehue, comuna de Padre Las Casas, Región de la Araucanía, en adelante también la MUNICIPALIDAD, se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2009 en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel sala cuna y en el nivel medio. Dispone que en el convenio respectivo se establecerá entre otros el monto de los recursos y modalidad en que estos serán entregados, la forma de rendición del uso de los mismos, el compromiso de uso y administración del bien raíz que se genere con este aporte y la forma y condiciones en que el bien raíz se integrará al patrimonio de la municipalidad.

La MUNICIPALIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, habiendo presentado para tales efectos un proyecto de infraestructura conforme a los requisitos y condiciones establecidas por la JUNJI.

SEGUNDO: Que con fecha 18 de Febrero de 2009, se suscribió un Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras con la Municipalidad de Padre Las Casas, el cual tiene por objetivo la construcción de un Jardín Infantil conformada por dos Sala Cuna con capacidad para 40 lactantes y dos Nivel Medio para 64 párvulos en el inmueble ubicado en Av. La Quebrada N° 1751, Villa Los Volcanes, comuna de Padre Las Casas.

TERCERO: Que en virtud del inciso Quinto de dicho Convenio, la MUNICIPALIDAD presenta N° de Cuenta Corriente N° **6310003271 del Banco Estado a nombre del Municipio.**

CUARTO: Que dicho Convenio fue tramitado por esta Dirección Regional y autorizado por Resolución Exenta N° 81 de fecha 02 de Marzo de 2009, tramitado totalmente por Contraloría General de la República con Toma de Razón de fecha 26 de Marzo de 2009.

QUINTO: Que en virtud de lo anterior, la **Municipalidad mediante correo electrónico de fecha 9 de Abril de 2009**, comunicó a JUNJI nueva cuenta bancaria, para los efectos de transferencias a que haya lugar, por lo cual los comparecientes convienen en modificar el inciso séptimo del punto tres de la cláusula QUINTA del convenio de Transferencia de Fondos para Obras aprobado por Resolución N° 015/81 de 02 de Marzo de 2009, mediante solicitud de Secretaria Comunal de Planificación, en el siguiente tenor:

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la MUNICIPALIDAD establece la Cuenta Corriente N° 6310003190.- sucursal Banco Estado nombre a del Municipio.

En todo lo demás se mantiene el texto original.

SEPTIMO: La personería de doña Jacqueline Burdiles Espinoza, Directora Regional Región de la Araucanía, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/176 del 27 de Agosto de 2001 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Víctor Daniel López Astudillo para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto Alcaldicio N° 2738 de fecha 10 de Diciembre de 2008.

OCTAVO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

2.- IMPÚTESE EL GASTO QUE GENERE EL PRESENTE Convenio a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, glosa 07, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE,



- Distribución:
- Departamento de Contraloría Interna, Terceros y Cobertura
 - Municipalidad
 - Asesor Jurídico JUNJI
 - Subdirección de Gestión y Cobertura.
 - Oficina de Partes Regional



Jacqueline Burdiles Espinoza
JACQUELINE BURDILES ESPINOZA
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGION DE LA ARAUCANIA

DECRETO N° 1014 /
PADRE LAS CASAS,

11 MAYO 2009

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El "Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras Junta Nacional de Jardines Infantiles y Municipalidad de Padre Las Casas" (Sector Los Volcanes), suscrito con fecha 18 de febrero de 2009.
- 3.- Decreto Alcaldicio N° 970 de fecha 30 de abril de 2009, que aprueba el Convenio mencionado en el visto anterior.
- 4.- La "Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras Junta Nacional de Jardines Infantiles y Municipalidad de Padre Las Casas" (Sector Los Volcanes), suscrito con fecha 23 de abril de 2009, entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), aprobado por Resolución Exenta N° 015/0657 de fecha 23 de abril de 2009 de la JUNJI.
- 5.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- ***Apruébese*** la "Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras, Junta Nacional de Jardines Infantiles y Municipalidad de Padre Las Casas" (**Sector Los Volcanes**), suscrito con fecha 23 de abril de 2009, entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), según documento adjunto al presente decreto.
- 2.- ***Considérese*** el contenido de la referida modificación de convenio, como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- ***Impútese*** el gasto que irroque la aplicación del presente Decreto a la cuenta N° 31.02.004, "Obras Civiles", para el Proyecto 0072 "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Villa Los Volcanes".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS

Vº Bº
Asesoría Jurídica

Distribución:

- JUNJI
- SECPILA
- Administración Municipal
- DIDECO (Encargado de Jardines Infantiles)
- Administración y Finanzas
- Asesoría Jurídica (347)
- Oficina de partes